



**El servicio público  
es de todos**

**Función  
Pública**

# TRABAJO VIRTUAL

## Teletrabajo

## Trabajo en Casa

## Trabajo Remoto

**Dirección de Empleo Público**  
**Departamento Administrativo de la Función Pública**

**Noviembre 2021**

Todos hacemos parte de un empleo público diverso, incluyente y productivo.



**El servicio público  
es de todos**

**Función  
Pública**

# MARCO NORMATIVO

## Teletrabajo

(Ley 1221 del 16 de julio de 2008)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA PROMOVER Y REGULAR EL TELETRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

FUE REGLAMENTADA A TRAVÉS DEL DECRETO 884 DE 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1221 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## Trabajo en casa

(Ley 2088 del 12 de mayo de 2021)

“POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## Trabajo remoto

Ley 2121 del 3 agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE, PROMUEVE Y REGULA EL TRABAJO REMOTO”.



# TRABAJO VIRTUAL

## TELETRABAJO



## TRABAJO EN CASA



## TRABAJO REMOTO



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública



# TRABAJO VIRTUAL



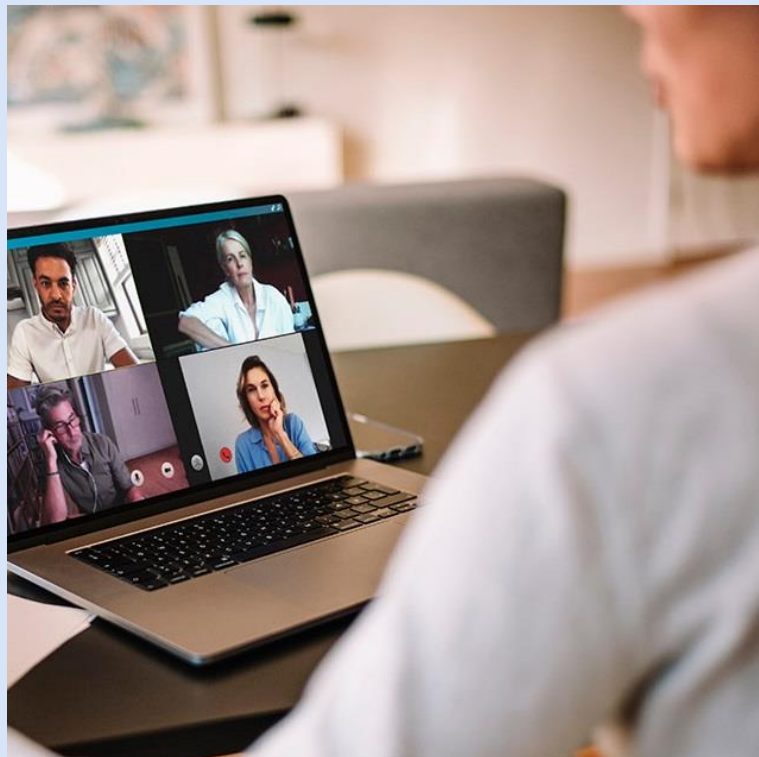
## TELETRABAJO

Tiene por objeto establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, es susceptible de ser implementado tanto en el sector público como privado.

Es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación –TIC– para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. El teletrabajador es la persona que en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley



# TRABAJO VIRTUAL



El **teletrabajo** puede revestir una de las siguientes formas:

**Autónomos:** Son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

**Móviles:** Son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.

**Suplementarios:** Son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

Para su implementación deberá existir común acuerdo entre la entidad empleadora y el teletrabajador



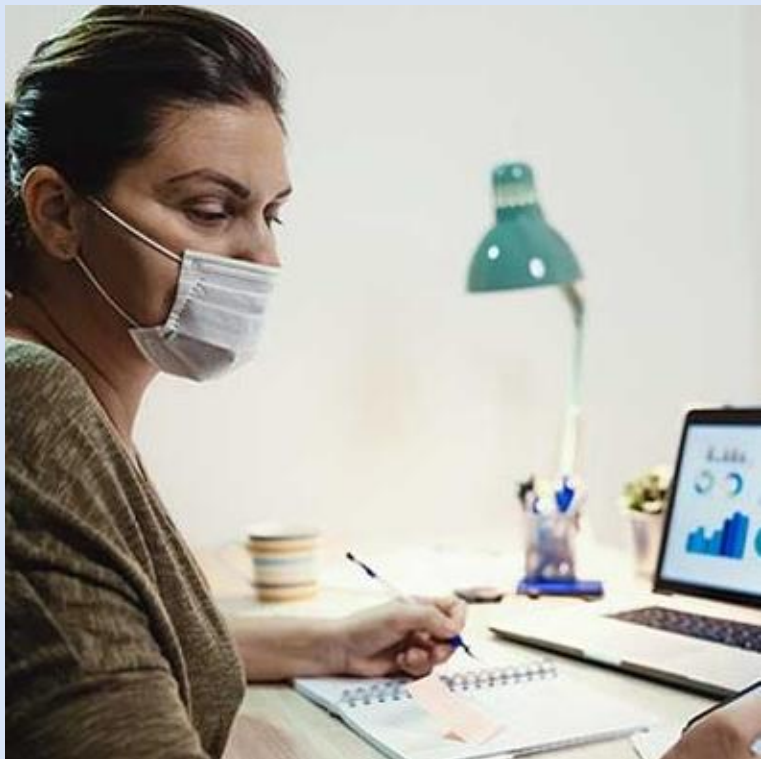


# TRABAJO VIRTUAL

## IMPLEMENTACIÓN TELETRABAJO



# TRABAJO VIRTUAL



## TRABAJO EN CASA

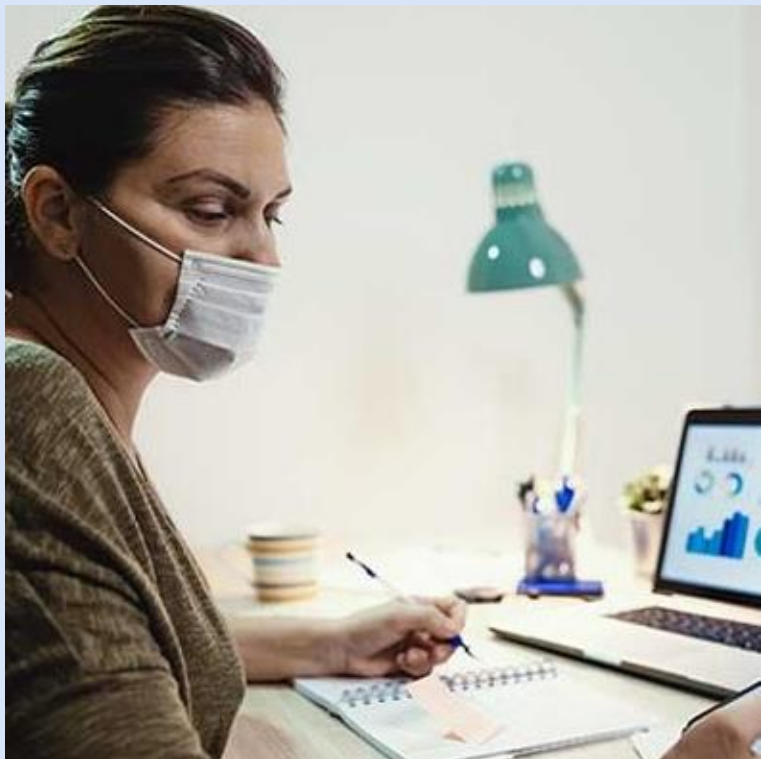
Tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral, es susceptible de ser implementado tanto en el sector público como privado.

**Excepción:** No será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.





# TRABAJO VIRTUAL



## TRABAJO EN CASA

Es la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad



# TRABAJO VIRTUAL



## TRABAJO REMOTO

Tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo.

Su implementación aplica para toda persona natural que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional; así como las entidades públicas y privadas nacionales; y a su vez a las empresas extranjeras que contraten trabajadores que se encuentren dentro del territorio nacional.



# TRABAJO VIRTUAL



## TRABAJO REMOTO

Es una forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador, no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.

Cualquier trabajador podrá acogerse a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota prevista en esta ley, siempre que medie la concurrencia de voluntades entre trabajador y empleador.



# ¡Gracias!



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

**Carrera 6 No 12-62, Bogotá D.C., Colombia**

- ☐ **7395656 Fax: 7395657**
- ☐ **Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770**
- ☐ **[www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)**
- ☐ **[eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co)**